



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS, QUE ANTE LA PRESENCIA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, COMO TESTIGO DE HONOR, CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN NACIONAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR EN DERECHO RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DOCTOR EN CIENCIAS EDUARDO GASCA PLIEGO; LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ; Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE SE ADHIEREN AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "LAS INSTITUCIONES ADHERENTES", DE LAS QUE SE HARÁ MENCIÓN POSTERIORMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco del trabajo a desarrollar en materia de capacitación, difusión, promoción y enseñanza de los derechos fundamentales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha visto en la necesidad de implementar y sustentar acciones de prevención a partir de los ejes de acción detectados en las alternativas que brindan el Sistema Nacional de Alerta de Violaciones en Derechos Humanos y las Recomendaciones Generales y Específicas emitidas por este Organismo Público Autónomo bajo el enfoque de la Cultura de la Legalidad y la Atención a Víctimas del Delito, con este esquema, se firma el presente instrumento de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y las Instituciones Educativas que se adhieren al presente convenio, que son: Universidad Mexiquense del Bicentenario, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Universidad Isidro Fabela, Universidad del Valle de Toluca, Universidad Anáhuac, Universidad del Valle de México, Instituto Tecnológico de Toluca, Escuela Bancaria y Comercial, Instituto Tecnológico Cuautitlán Izcalli y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, a partir de las siguientes:



DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN NACIONAL" DECLARA QUE:

- ✓ 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- ✓ 1.2. En términos del artículo 6, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.
- ✓ 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente ejerce la representación legal de este Organismo Nacional y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- ✓ 1.4. El artículo 51, apartado B, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo diseñar y ejecutar los programas de capacitación en materia de Derechos Humanos.
- ✓ 1.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

- 2.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en el artículo 1, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha 3 de marzo del año 1992.



- 2.2. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores forma de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- 2.3. El Doctor en Ciencias Eduardo Gasca Pliego, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- 2.4. Señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

3. "LA COMISIÓN ESTATAL" DECLARA QUE:

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- 3.2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos de defensa de los Derechos Humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y de la sociedad civil.
- 3.3. De igual forma el artículo 4 de la Ley en cita, consigna la obligación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para garantizar el derecho a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables en la materia.

M



- ✓ 3.4. Su representante legal es el Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- 3.5. Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Doctor Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México.
4. **"LAS INSTITUCIONES ADHERENTES" DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**
- 4.1. Son Instituciones Educativas, constituidas conforme a las leyes mexicanas.
- 4.2. Sus representantes legales, tienen facultades para suscribir el presente convenio, mismas que manifiestan no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 4.3. Podrán suscribir acuerdos específicos derivados de este instrumento legal y que tengan afinidad con el objeto del mismo.
5. **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**
- 5.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 5.2. Comparten objetivos comunes en materia de Derechos Humanos, como son: constituir espacios de investigación académica interdisciplinaria, en donde se estudie y analice la problemática actual en materia de derechos fundamentales, a fin de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los Derechos Humanos en el país, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a estudiantes, personal docente y administrativo, servidores públicos y sociedad en general.
- 5.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse reciprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de Derechos Humanos a estudiantes, personal directivo, docente y administrativo, y sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales.

SEGUNDA. En el marco de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan que cada una propondrá a las otras los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", cualquier otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

CUARTA. En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de "LAS PARTES", el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por "LA COMISIÓN NACIONAL", el Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, el Maestro Oscar Elizundia Treviño.
- b) Por "LA COMISIÓN ESTATAL", el Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez.
- c) Por "LA UNIVERSIDAD", la Directora de Vinculación Universitaria, Maestra Alejandra del Carmen Maciel Vilchis.



Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" involucradas se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar un convenio específico en el que acordarán las condiciones bajo las que ha de realizarse tal publicación, sujetándose a la normatividad aplicable.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente convenio o de aquellos a que hace referencia la cláusula tercera, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.


DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA COMISIÓN NACIONAL"

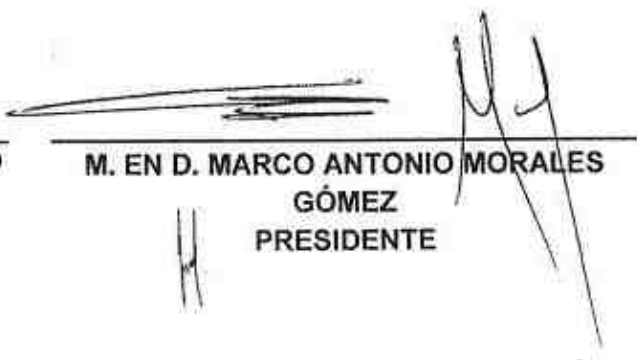
POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE


DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

POR "LA COMISIÓN ESTATAL"


MTRO. OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO CONSULTIVO


M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES
GÓMEZ
PRESIDENTE



POR "LAS INSTITUCIONES ADHERENTES"

**UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY**

**M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ
RECTOR**

**ING. ALFONSO POMPA PADILLA
RECTOR DE LA ZONA METROPOLITANA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

UNIVERSIDAD ISIDRO FABELA

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA

**LIC. RICARDO MERCADO GALÁN
DIRECTOR GENERAL**

**M. EN A. ALEJANDRO BARRERA VILLAR
RECTOR**

UNIVERSIDAD ANÁHUAC

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO

**P. JESÚS QUIRCE ANDRÉS, L.C.
RECTOR**

**MTRO. CARLOS MUÑOZ SUÁSTEGUI
RECTOR DE LA UVM TOLUCA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA

ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL

M. EN C. GLORIA IRENE CARMONA CHIT
DIRECTORA

C.P. JAVIER PRIETO SIERRA
RECTOR

INSTITUTO TECNOLÓGICO CUAUTILÁN
IZCALLI

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEPEC

M. EN E. SALVADOR HERRERA TOLEDANO
DIRECTOR GENERAL

LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL

9